

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200115051* Radicado: 20261200115051 Fecha: 03-09-2026 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 03 de septiembre de 2026

¡Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con No. **20261120151612** del 25 de agosto del 2026 - Comunicado DTCL No. 202638501164831 de Instituto de Desarrollo Urbano - Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501255332.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *QUE SE RECOJA LA BASURA QUE SE ENCUENTRA ACUMULADA EN EL SECTOR. • QUE SE INSTALE UN LETRERO DE PROHIBICION PARA EVITAR EL USO INADECUADO DEL ESPACIO PUBLICO. • QUE SE COLOQUEN MATERAS O ELEMENTOS DE RECUPERACION URBANA PARA RESCATAR EL ESPACIO AFECTADO. • QUE SE RETIRE LA BODEGA DE RECICLAJE Y SE PROHIBA LA SEPARACION DE RESIDUOS EN EL LUGAR, POR GENERAR DETERIORO Y FOCOS DE INSALUBRIDAD. LOS HECHOS QUE SUSTENTAN ESTA PETICION SON LOS SIGUIENTES: LA PETICIONARIA INFORMA QUE EN LA CARRERA 97 CON CALLE 38C, ESQUINA, BARRIO CIUDAD GALAN, SECTOR PATIO BONITO, LOCALIDAD DE KENNEDY, DESDE HACE CUATRO MESES SE HA CONVERTIDO EN UN PUNTO CRITICO DE ACUMULACION DE RESIDUOS. SEÑALA QUE EN EL LUGAR SE HAN DEPOSITADO ESCOMBROS, BASURA, LONAS LLENAS DE RECICLAJE, ANIMALES MUERTOS Y LLANTAS, LO QUE HA GENERADO UN FOCO DE INSALUBRIDAD Y DETERIORO DEL ENTORNO. AGREGA QUE FRENTE A ESTE PUNTO FUNCIONABA UNA BODEGA DE RECICLAJE, DONDE SE REUNE UN GRUPO DE CUATRO PERSONAS CON CARRETAS Y BICITAXIS MOVILES PARA REALIZAR LA SEPARACION DE RESIDUOS, ACTIVIDAD QUE CONTRIBUYE A LA ACUMULACION DE BASURA Y AL MAL USO DEL ESPACIO PUBLICO. INDICA QUE EL CAI DEL PARQUE BELLA VISTA SE ENCUENTRA A CUATRO CUADRAS DEL SECTOR, Y AUNQUE LOS FUNCIONARIOS ESTAN ENTERADOS DE LA SITUACION, NO SE HAN ADELANTADO ACCIONES EFECTIVAS DE CONTROL. ADICIONALMENTE, LA PETICIONARIA INFORMA QUE EXISTE UNA PROLIFERACION DE ROEDORES QUE HAN INVADIDO EL SECTOR, AGRAVANDO EL RIESGO SANITARIO Y LA AFECTACION A LA COMUNIDAD. SE SOLICITA QUE SE ADELANTEN MEDIDAS URGENTES DE LIMPIEZA, CONTROL, RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO Y ERRADICACION DE PLAGAS, GARANTIZANDO LA SALUBRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS HABITANTES. ADJUNTOS: SI, FOTOGRAFIAS. (...)*” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200115051* Radicado: 20261200115051 Fecha: 03-09-2026 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Localidad: No. 08 KENNEDY // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** PATIO BONITO

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ELEMENTO	OBSERVACIONES
156034	8000803	KR 97	CL 38 S	CL 38C S	Local	Calzada	CIV requiere ser intervenido mediante actividades de construcción
156035	8000879	KR 97	CL 38C S	CL 40 S	Local	Calzada	CIV requiere ser intervenido mediante actividades de construcción

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

De acuerdo con la información recopilada por la entidad, los segmentos viales correspondientes a las vías de su solicitud es de uso vehicular, que se encuentran con superficies en material de afirmado y requieren ser intervenidos mediante actividades de **construcción**.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la entidad intervenir los segmentos señalados, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: *"Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial."* Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

"a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad." (sic) Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, es importante dar claridad en cuanto a que la competencia para la construcción de vías se encuentra a cargo de las alcaldías locales y del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la siguiente normatividad vigente:

Numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, *"los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio (...)"*. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones: *"(...) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal"* (sic). Subrayado fuera de texto original.

Localidad: No. 08 KENNEDY // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** PATIO BONITO

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ELEMENTO	OBSERVACIONES
156121	8000804	CL 38C S	KR 97	KR 97A	Local	Calzada	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200115051* Radicado: 20261200115051 Fecha: 03-09-2026 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Localidad: No. 08 KENNEDY // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** PATIO BONITO

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ELEMENTO	OBSERVACIONES
156120	8000834	CL 38C S	KR 96B	CL 40 S	Local	Calzada	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, **lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.**

Adicionalmente, es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, entre los deberes a cargo de las alcaldías locales, están los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. (…).” Subrayado fuera de texto original.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Kennedy** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 04 / mes 09 / año 2026, y se desfija el “día” 10 / “mes” 09 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200115051* Radicado: 20261200115051 Fecha: 03-09-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Documento 20261200115051 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 03-09-2026 13:43:52
Revisó:	NIDIA LIZETH AMAYA TAMBO - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - nidia.amaya@umv.gov.co
 0169362937c05f985d5b221d0ef550d7a88324efbed00ed430fe5b25805ef3e7 Codigo de Verificación CV: f8280 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Copia : Alcaldía Local Kennedy – Calle 19 Sur No. 69C – 17 (Radicado No. 20261120151612 del 25 de agosto del 2026)